



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

El Convenio Marco y el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Sr. Intendente, Dr. Esteban Reino y la Universidad Católica de Salta (UCASAL), representada por su rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, con domicilio en Campo Castañares s/n de la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos son los siguientes:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y la MUNICIPALIDAD en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos observando para tal fin lo normado en cada Reglamento de Practica.
- Posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

Que todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamientos y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Que se designa como representante de la Universidad Católica de Salta para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por la Municipalidad a su representante legal.

Que el presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación.

Que el ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

Que mediante el presente protocolo, la UCASAL otorgará reducciones arancelarias del 10%, sobre las cuotas mensuales de alumnos ingresantes, que pertenezcan a la Municipalidad y/o familiares directos (hijos, esposo, esposa), que se inscriban en carreras de pre grado o grado para el ciclo lectivo 2018 en el Sistema de Educación a Distancia, durante el ciclo lectivo 2018.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 59/18

ARTICULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante
----- Decreto N° 1023 de fecha 16 de Abril de 2018-----

ARTICULO 2.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----